

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Hipotecario, junto con el memorial que antecede allegado por la parte actora con solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 5 de 2021.

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1223

Rad: 760013103011-2021-00102-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JUAN CARLOS MUÑOZ TOBON por pago de las cuotas en mora, conforme a la manifestación expresa de la parte actora a través de su apoderado.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, decretar la cancelación de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-994432 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del demandado. Librar oficio.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución (título valor y garantía hipotecaria) y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, para tal efecto se Autoriza la entrega a la dependiente judicial KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA identificada con C.C. 1.006.178.906.

Cuarto: Sin costas por no haber constancia de su causación.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, archivar las diligencias, previa cancelación de su radicación.

Sexto: Agregar para que obre y conste el escrito que antecede allegado por la parte actora a través de apoderado, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de octubre de 2021

**La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd70b08226fc79824656b65a66dc30a3122c67ec7b0eace5aebc139a9be8f24**
Documento generado en 05/10/2021 11:36:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>